



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 25 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SUSCRICION NACIONAL

para socorrer las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Posetas Cts.

| | | |
|----------------------------------|-------|----|
| SUMA ANTERIOR... | 9.144 | 91 |
| Ayuntamiento de Torenó | 20 | » |
| Día de haber del Secretario..... | 2 | 50 |

Ayuntamiento de Valderueda.....

| | | |
|--|-----|----|
| Idem de Algadofa..... | 20 | » |
| Idem de Castropodame.. | 42 | 55 |
| Idem de Regueras de Arriba..... | 10 | » |
| Idem de Las Omañas.... | 25 | » |
| Cuestacion de varios vecinos de Las Omañas.. | 28 | 50 |
| Ayuntamiento de Boñar. | 100 | » |
| Idem de Santiago Millas. | 30 | » |

Día de haber del Secretario.....

| | | |
|---|--------------|-----------|
| Cuestacion de varios vecinos de Valdesamario. | 6 | » |
| D. Alfredo Beadmore.... | 50 | » |
| D. Agustín Gimenez.... | 10 | » |
| TOTAL..... | 9.536 | 86 |

(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO

OBRAS PÚBLICAS

Relacion de los propietarios á quienes han de ocuparse terrenos para la construcción de un camino lateral en sustitucion de otro interceptado por las obras, conforme al expediente de servidumbres aprobado para dicho término entre el kilómetro 35⁷⁵ al 35^{97.200} de la línea de León á Gijón.

| NÚMERO del plano | NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS | VECINDAD | NOMBRE DEL COLONO | PUNTO EN donde radican las líneas | SUPERFICIE | |
|------------------|--|---------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------|--------------|
| | | | | | Áreas | Cen-ti-Áreas |
| 1 | D. José García..... | Vega de Gordon..... | Propietario..... | El prado arenalon..... | » | 39 |
| 2 | » Francisco Rodriguez..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 22 |
| 3 | » Manuel García..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 21 |
| 4 | Herederos de Antonio Robles Castaños.. | La Pola..... | Idem..... | Idem..... | » | 39 |
| 5 | D. Jacinto Arias..... | Vega de Gordon..... | Idem..... | Idem..... | » | 19 |
| 6 | » Francisco Suarez..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 12 |
| 7 | » Pedro Gutierrez..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 23 |
| 8 | » José García y García..... | Idem..... | Idem..... | Fonzonada..... | » | 65 |
| 9 | » Angel Suarez..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 54 |
| 10 | » Leon Bengoa..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 47 |
| 11 | » Agustín Fernandez..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 34 |
| 12 | » José García..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 31 |
| 13 | » José Castañon..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 19 |
| 14 | » Manuel Rodriguez..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 20 |
| 15 | D.ª Lorenza Suarez..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 9 |
| 16 | D. Jacinto Arias..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 9 |
| 17 | » Santos Rodriguez..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 25 |
| 18 | D.ª Lorenza Suarez..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 8 |
| 19 | D. José García y García..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 19 |
| 20 | » Agustín Fernandez..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 14 |
| 21 | » Gabriel García..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 26 |
| 22 | Excmo. Sr. Duque de Rivas..... | Leon..... | D. Julian Llamas..... | Idem..... | » | 56 |
| 23 | D. Leon Bengoa..... | Vega de Gordon..... | Propietario..... | La Vega de Abajo..... | » | 29 |
| 24 | » Pedro Gutierrez..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 10 |
| 25 | » Santos Rodriguez..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 11 |
| 26 | » José García y García..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 11 |
| 27 | » Juan Castañon..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 27 |
| 28 | » Santos Rodriguez..... | Idem..... | Idem..... | Idem..... | » | 51 |

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa y 23 del Reglamento para su ejecucion, señalando el plazo de quince dias para las reclamaciones que hayan de hacer los interesados.
León 19 de Octubre de 1891.—El Gobernador, José Novillo.

| | | | | | | | | | | | |
|-------|--------|-----------------------|-------|------------------------------|---------|----|----|-------|------|-----|----|
| 5.093 | 48.923 | Juan de Dios Carreras | Clero | Tabladillo de Somoza | Rústica | 3 | 21 | Marzo | 1875 | 428 | 75 |
| 5.097 | 48.930 | Abundio Diez | Idem | Canales y La Magdalena | Idem | 3 | 28 | Idem | 1875 | 40 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 10 | | Idem | 1882 | 40 | |
| 5.098 | 48.936 | Pedro Diez Quiñones | Idem | Vega de Gordon | Idem | 10 | | Idem | 1882 | 26 | 25 |
| 5.099 | 48.995 | Pedro Florez | Idem | La Flecha | Idem | 2 | | Idem | 1874 | 14 | 10 |
| 5.100 | 44.819 | Bonifacio Morales | Idem | Son Millan de los Caballeros | Idem | 3 | | Idem | 1875 | 14 | 80 |
| 5.101 | 1.312 | Antonio Barnedo | Idem | Villalobar | Idem | 10 | | Idem | 1896 | 605 | |
| 5.774 | 49.041 | Angel Merino | Idem | Corvillo de los Oteros | Idem | 9 | 3 | Idem | 1882 | 7 | 55 |
| 5.775 | 48.989 | Antonio Eria | Idem | Villaseca | Idem | 2 | 5 | Idem | 1875 | 90 | 15 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 3 | | Idem | 1870 | 20 | 15 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 4 | | Idem | 1873 | 90 | 15 |
| 5.834 | 27.985 | Antonio Amor Perez | Idem | Palazuelo | Idem | 8 | 22 | Idem | 1882 | 49 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 13 | | Idem | 1887 | 49 | 50 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 16 | | Idem | 1890 | 49 | 50 |
| 5.875 | 95 | Marcelino Gonzalez | Idem | Leon | Idem | 7 | 7 | Idem | 1884 | 250 | 25 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 8 | | Idem | 1883 | 250 | 25 |
| 6.040 | | Leon Sastre Cadenas | Idem | Villamañan | Idem | 2 | | Idem | 1890 | 41 | 50 |
| 6.041 | 14.995 | Ambrosio Santos | Idem | Santa Colomba de la Vega | Idem | 4 | 20 | Idem | 1882 | 27 | 56 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 5 | | Idem | 1883 | 27 | 56 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 7 | | Idem | 1883 | 27 | 56 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 8 | | Idem | 1883 | 27 | 56 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 9 | | Idem | 1883 | 27 | 56 |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 10 | | Idem | 1883 | 27 | 56 |
| 6.042 | 44.994 | El mismo | Idem | Idem | Idem | 4 | | Idem | 1883 | 72 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 5 | | Idem | 1883 | 72 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 7 | | Idem | 1883 | 72 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 8 | | Idem | 1880 | 72 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 9 | | Idem | 1887 | 72 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 10 | | Idem | 1888 | 72 | |
| 7.043 | 45.577 | Rogelio Casado | Clero | Quintana del Marco | Idem | 10 | 18 | Idem | 1883 | 410 | |
| 7.045 | 44.336 | Cayetano Garcia | Idem | Porquero | Idem | 8 | 23 | Idem | 1883 | 104 | 50 |
| 7.048 | 49.605 | Pedro Santos | Idem | Fujedo del Páramo | Idem | 3 | 31 | Idem | 1882 | 29 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 4 | | Idem | 1883 | 29 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 5 | | Idem | 1882 | 29 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 6 | | Idem | 1883 | 29 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 7 | | Idem | 1883 | 29 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 8 | | Idem | 1887 | 29 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 9 | | Idem | 1888 | 29 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 10 | | Idem | 1889 | 29 | |
| 7.090 | 210 | Esteban Ochoa | Idem | Astorga | Urbana | 2 | 5 | Idem | 1882 | 277 | 50 |
| 7.093 | 43.267 | Gregorio Caminero | Idem | Calada | Rústica | 6 | 13 | Idem | 1890 | 450 | |
| 7.094 | 41.823 | Juan Gordo | Idem | Santa Maria de la Cueva | Idem | 6 | 3 | Idem | 1893 | 60 | |
| | | El mismo | Idem | Idem | Idem | 7 | | Idem | 1891 | 60 | |

TOTAL 13.965 95

Leon 17 de Octubre de 1891.—El Delegado, Eduardo del Rio y Pinzon

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Extracto de Reales ordenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepciones de venta, promovidos por Alcaldes pedáneos y Presidentes de Juntas Administrativas.

Real orden fecha 14 de Agosto de 1891, desestimando la solicitud de excepcion de venta, de unas praderias, tituladas Campo ó Valle de la Fuente, Pinellos ó Espinillos, Vega y Secadal y Proyaales y San Juan, promovido por el Alcalde pedáneo de Villasanta, Ayuntamiento de Villaquilambre.

Real orden fecha 14 de Agosto de 1891, desestimando la solicitud de excepcion de venta de un terreno conocido con los nombres de Mata Cota ó Urcedo y Carrizo, promovido por D. Joaquin Martinez, en representacion del pueblo de Chana, Ayuntamiento de Lucillo.

Real orden fecha 14 de Agosto de 1891, desestimando la solicitud de excepcion de venta de un terreno titulado Sierrro del Risco, en el que se halla enclavada la Dehesa de Candegallan, y el denominado Chanas de Toleño, comuero con el pueblo de Filieil, promovido por el Alcalde pedáneo de Lucillo, del Ayuntamiento de este nombre.

Real orden fecha 14 de Agosto de 1891, denegando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos titulados Pedroto y Vega, Fumcelon, y Chana y Cardinil, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de

Nagez, Ayuntamiento del mismo.

Real orden fecha 14 de Agosto de 1891, desestimando la excepcion de venta de los montes titulados Campo Ancho y Veigado Val en Pontes, Encinal da Pozata, San Pelayo de Mata, Doval y la Canal; y la formulada tambien con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, por el Presidente de la Junta administrativa del referido pueblo, para que lo sean exceptuados en igual concepto las fincas tituladas, El Encinal, Mata de San Pelayo, Las Brozas y Campo Ancho, promovido por el Alcalde pedáneo y el citado Presidente de la Junta administrativa de Cuelto, Ayuntamiento de Sancedo.

Real orden fecha 24 de Agosto de 1891, denegando la excepcion de venta de los terrenos titulados Cascaro, Abesedo, Mastiles, Entrematos, La Caiba y el Canto, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Rodillazo, distrito municipal de Cármenes.

Real orden fecha 24 de Agosto de 1891, denegando la excepcion de venta de los terrenos siguientes: 1.º El Salto, 2.º Barbusendo, 3.º Biforeos, comun con el pueblo de Sagüera, 4.º Tijera, 5.º Arenal, 6.º Custodia Solandria, Monte Redondo, Sucidillo y Mata de las Tejas, 7.º Fumite Luteria, Peña del Valle, Cañada, Collado de la Mañoca, Sierra Cuserra y Canto Blanco, 8.º Reguera grande y Avesedo, 9.º Mata del Campar, 10 Frucha cota, 11 La Nidra, 12 El Egido, 13 Tras el Castillo, comun con el pueblo de Barrios, 14 Valmartia, La Solana y Prado, comun con el pueblo de Miñera, y 15

Cerulleda y aquella comua con el pueblo de Sagüera, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Mirantes. Ayuntamiento de Barrios de Luna.

Real orden fecha 24 de Agosto de 1891, denegando la excepcion de venta de los terrenos titulados Pajuelo, Lagunillas, Hoyos, Azadinos, La Peña, Gallegos, Valdefresnos, Valdecañil ó Valdelamil, Zadinos ó cadinos, Boca de Valmore y ontual, Grajalejico y Valdecomieja, Valdescrujo y Valle las Vitas y Villaseandin; promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Santa Cristina, Ayuntamiento del mismo y Valmadrigal.

Real orden fecha 24 de Agosto de 1891, desestimando la excepcion de venta de los terrenos titulados Cepoca, Coliza de Villacampa y la Muela, Barriales, La Peña, La Carba y la Rosa; promovido por el Alcalde pedáneo de Camplongo, Ayuntamiento de Rodiezmo.

Real orden fecha 24 de Agosto de 1891, denegando la excepcion de venta de los terrenos, un trozo de monte titulado Mata del Meruceo, un pedazo de pradera llamada, Piedra la Liebre y Vadillo, otro trozo de pradera, denominada Entre la Fuente, y otro nombrado el Coto ó Soto; promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Villabispo, Ayuntamiento de Otero de Escarpizo.

Real orden fecha 24 de Agosto último, denegando la excepcion de venta de los terrenos titulados Carballin, Fuentiniana y Vallarice, Cuestas de Rodogos y Vallina Luen-

ga, Peniellas y Cuestas de las Regueras, Los Eugidos, El Quejo, Los Rincones, Reguera de Soto y el Molinillo, Reguera de Redermil, Eras del Barrio de Abajo, Eras del Barrio de Arriba, Matacorral, Mata Mala y Quintanal, promovido por el Alcalde pedáneo de Soto y Amio, Ayuntamiento del mismo.

Real orden fecha 24 de Agosto de 1891, denegando la excepcion de venta de los Montes denominados Mata del Estopion, Mata de los Corzales, El Sierrro y Valsónico; promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Rabanal del Camino, Ayuntamiento del mismo.

Real orden fecha 24 de Agosto último, denegando la excepcion de venta de terrenos titulados Eras de Arriba y de Abajo, Campo de las Campales, Valdeleño, Campo de San Pelayo, El Ejido, Reguero de las Fieras, Ejido de prado Redondo, Cuesta de Solapeña, y Valpacierna, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Formigones, Ayuntamiento de Soto y Amio.

Real orden fecha 24 de Agosto de 1891, desestimando la excepcion de venta de los terrenos titulados, Peña Negra, las Campas y Peña Rueda; promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Barrio de la Tercia, Ayuntamiento de Rodiezmo.

Real orden fecha 24 de Agosto de 1891, denegando la excepcion de venta de terrenos, parte de los cuales usufructúan en mancomun con otros pueblos limítrofes al de Barrios de Luna, un Monte conocido Puente de bastardos, Rellanos, Monte Labranco, Nido de Aguilas,

Lombas y Vallina agria; otro titulado El Fuego y la Pedrosa; otro que lleva los nombres de Laguna Menadoira, Vallina, Corolla, Cuesta de niña, Monte de los Hornos, Trascastillo, Faro y Collado de Ferreras; otro Monte denominado Solanica, Mata de las Fuentes, Monte grande, Corcolico, Candanillas, Manasterio, Camporna, Loredo, Valdecanales y Penilla del Barrio; promovido por el Alcalde pedáneo de la citada localidad, Ayuntamiento del mismo nombre.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 81 del reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

Leon 21 de Octubre de 1891.—El Administrador, Santiago Illán.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Pagos de nodrizas externas y socorridos que perciben sus retribuciones en la Casa-cuna de Ponferrada.

De conformidad con lo resuelto por la Diputación en 6 de Noviembre de 1889, las nodrizas externas y socorridos que tengan que cobrar sus haberes devengados hasta fin de Junio último, se presentarán á percibirlos de D. Juan Lopez, Administrador de la Casa-cuna en los dias siguientes:

Dia 1.º Ayuntamientos de Ponferrada, Los Barrios de Salas, Molinaseca y Castropodame.

Dia 2.º Ayuntamientos de Trabadelo, Paradaseca, Sancedo y Torneo.

Dia 3.º Ayuntamientos de Corullon, Villafranca, Vega de Valcarlos y Bargas.

Dia 4.º Ayuntamientos de Balboa, Borrenes y Portela de Aguiar.

Dia 5.º Ayuntamientos de Puente de Domingo Florez, Castriello de Cabrera y Benza.

Dia 6.º Todos los socorros concedidos por la Diputación.

Ruego á los Señores Alcaldes de dichos Ayuntamientos de la mayor publicidad á este aviso, á fin de que los interesados se presenten á cobrar en los dias que se expresan.

Leon y Octubre 23 de 1891.—El Presidente de la Diputación, P. O., El Vicepresidente, Julian Llamas.

JUZGADOS.

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de Instrucción de este partido de La Vecilla.

Hago saber: que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de La Bañeza y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas á Felipe Garcia Morán y Francisco Gonzalez, vecinos de Felmin, en causa por expencion de billetes falsos del Banco de España, se sacan á subasta los bienes siguientes embargados á los apremiados.

De Felipe Garcia Morán.

1. Un aposento de casa, dedicado á cuadra en el casco del pueblo de Felmin, linda al frente un pasi-

lo y bodega de Gregorio Garcia, espalda con tierra de Felipe Fernandez, derecha con una de Rosa Garcia, izquierda con pajar de Juan Garcia y Vicente Gonzalez, al Felipe Fernandez vecino de Tabanedo y los demás de Felmin, tiene citado aposento 7 metros lineales con 5 metros 50 centímetros laterales, cubierto de paja, tasado en 22 pesetas.

2. Un prado en término de Tabanedo, al sitio del Avesado, hace 34 áreas, linda egido de citado pueblo, M. tierra de Gregorio Garcia y prado de Vicente Gonzalez, vecinos de Felmin, P. y N. arroyo, tasado en 30 pesetas.

3. Una tierra término de Felmin y sitio de lamargon, hace 20 áreas, linda O. tierra de Manuela Gonzalez, M. otra de Gabriel Gonzalez, P. con presa y N. tierra de Manuel Tascon, vecino de Felmin, tasada en 5 pesetas.

4. Otra tierra en el mismo término y sitio del labanco, hace 10 áreas 40 centésimas, linda O. tierra de Manuel Tascon, M. egido, P. otra de Bernardino Garcia y N. otra de Pascual Laiz, todos vecinos de Felmin, tasada en 4 pesetas.

5. Otra tierra en el mismo término y sitio de La Mata, hace 8 áreas, linda O. tierra de Manuela Tascon, M. camino de Valporquero, P. otra de Cosme Laiz y N. otra de Isidora Morán, vecina de Getino, el Cosme de Valporquero y la Manuela de Felmin, tasada en 2 pesetas.

6. Otra tierra en el mismo término y sitio de la Rozada, hace 30 áreas, linda O. tierra de Venancio del Rio, N. y P. otra de Manuel Tascon, N. otra de Bernardino Garcia, todos vecinos de Felmin, tasada en 3 pesetas.

7. Otra tierra en dicho término y sitio de las Vallinas, hace 10 áreas, linda O., M. y N. con egidos y P. tierra de Matias Canseco, vecino de Felmin, tasada en una peseta.

8. Otra tierra en dicho término y sitio de las Vallinas, hace 16 áreas, linda O. con tierra de Bernardo Fernandez, P. y N. egidos y M. tierra de Pedro Fernandez, todos vecinos de Felmin, tasada en 20 pesetas.

9. Un prado en dicho término y sitio del Rivancón, hace 4 áreas, linda O. con prado de D. Esteban Gutierrez, M. rio-caudal, P. prado de Gabriel Gonzalez y N. con camino, todos vecinos de Felmin, tasado en 15 pesetas.

10. Una tierra en dicho término y sitio de la Cabadona, hace 24 áreas, linda O., N. y P. egidos, M. tierra de Julian Fierro, vecino de Felmin, tasada en 5 pesetas.

11. Otra tierra en dicho término y sitio del Marmolillo, hace 24 áreas, linda O. tierra de Clemente Garcia y Venancio del Rio, M. otra de Julian Fierro, P. otra de Manuel Tascon y N. la presa de los Adulones, todos vecinos de Felmin, tasada en 6 pesetas.

De Francisco Gonzalez y Gonzalez.

1. Un prado término de Felmin y sitio de la Redonda, proindiviso con su hermano Salvador Gonzalez, hace la mitad 8 áreas, linda O., M. y P. con prado de Venancio del Rio y otro de Pedro Fernandez, vecino de Felmin, cuya mitad tasada en 12 pesetas.

2. La mitad de una tierra, término de dicho pueblo y sitio de lavano ó sabano, proindiviso con su hermano Salvador Gonzalez, hace

dicha mitad doce áreas, linda Oriente tierra de Manuel Gonzalez, Mediodía con otra de Pascual Laiz, Poniente otra de herederos de Ramon Gonzalez y Norte con arroyo, vecinos de Felmin, tasada en cuatro pesetas.

3. La mitad de otra tierra, en dicho término, proindivisa con su hermano Salvador Gonzalez y sitio de los barreales, hace dicha mitad 12 áreas, linda O. con tierra de Francisco Fierro, vecino de Tabanedo, M. camino de Tabanedo, P. con ratra y N. egido de Felmin, tasada en 3 pesetas.

4. Un huerto en dicho término, y sitio de la puente, proindiviso con su hermano Salvador Gonzalez, hace la mitad de una área, linda O. rio caudal, M. acequia, P. noria de la acequia y N. puerto, tasado en 6 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia 18 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en este Juzgado y pueblo de Felmin, y en el de Instrucción de La Bañeza, con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta, y que de dichas fincas hay informacion posesoria que puede presentarse á la liquidacion del Impuesto de Derechos Reales.

Dado en La Vecilla á 18 de Octubre de 1891.—Juan Bautista Ripoll, P. M. de S. S., Julian Mateo Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de BURGOS

Feria de San Martin, 1891

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre próximo se celebrará el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballero, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes á la feria, la distribución de los siguientes premios:

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor pira de mulas ó machos trinitenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor pira de mulas ó machos quinceños en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor pira de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince

meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando al dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella, si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción de esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de buejas que se presenta.

Uno de 50 pesetas á la mejor corda de raza grande, atendiéndose en un segundo término á la que tenga mayor número de crías.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspeccion del Gobierno de provincia y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea reglada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser mejor de los presentados en su clase, no reúna á juicio del jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 13, concurrirán al pabellon del Ercemo, Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del dia 12 con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Gili.

LEON.—1891.